



República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander**

San José de Cúcuta, febrero veinte (20) de dos mil veinticuatro (2024).

ASUNTO: Auto mediante el cual se **ORDENA EMPLAZAMIENTO**. (Artículo 140 de la Ley 1708 de 2014).
RADICACIÓN: 54001-31-20-001-2023-00128-00
RADICACIÓN FGN: 110016099068202000238 ED Fiscalía 64 adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.
BIEN OBJETO DE EXT: Bien Inmueble con folio de matrícula Inmobiliaria No. **260-279276**, Ubicado en la **IBIZA CONTRY HOUSE, Manzana a Lote 7, Villa del Rosario, VÍA ANTIGUA BOCONO INTERCESIÓN RUMICHACA**
AFECTADOS: **ANA MARÍA OLIVARES QUIROGA**, identificada con la C.C. No. 27.559.326 y **ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO**.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, como quiera que se efectuó la notificación personal y por aviso del **AUTO QUE ADMITIÓ LA DEMANDA Y AVOCÓ EL CONOCIMIENTO DEL JUICIO**, cumpliéndose de manera irrestricta el contenido de los artículos 138 y 139 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 13 y 42 de la Ley 1849 de 2017, se ordena que por la Secretaría del Despacho se efectúe el respectivo **EMPLAZAMIENTO** por **EDICTO** a quienes figuran como titulares de derechos, de acuerdo con **LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, así como los **TERCEROS INDETERMINADOS**, conforme lo dispone el artículo 140¹ de la ley 1708 de 2014, respecto del siguiente bien:

Bien Inmueble identificado el folio de matrícula Inmobiliaria No. **260-279276**, Ubicado en **IBIZA CONTRY HOUSE, Manzana a Lote 7, Villa del Rosario, vía Antigua Bocono intercesión Rumichaca**. Propietaria: **ANA MARÍA OLIVARES QUIROGA**, identificada con la C.C. No. 27.559.326, con afectación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO** y fideicomiso civil a favor de **ISABELLA CHACÓN HERNANDEZ**, identificada con la C.C. No. 1.094.054.693.

Lo anterior para que comparezcan a hacer valer sus derechos, advirtiéndoseles que, de no comparecer al proceso, se continuará con la intervención del Ministerio Público y/o Defensoría del Pueblo en los términos del aparte final del inciso segundo del artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, quienes velarán por el cumplimiento de las reglas del debido proceso.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN CARLOS CAMPO FERNÁNDEZ
Juez.

¹ CED. – “Artículo 140. Emplazamiento. Cinco (5) días después de fijado el aviso, se dispondrá el emplazamiento de quienes figuren como titulares de derechos sobre los bienes objeto de la acción, de acuerdo con el certificado de registro correspondiente, así como de los terceros indeterminados, de manera que comparezcan a hacer valer sus derechos.

El emplazamiento se surtirá por edicto que permanecerá fijado en la Secretaría por el término de cinco (5) días hábiles. Además, el edicto será publicado, por una vez dentro de dicho término, en la página web de la Fiscalía General de la Nación y en la página web de la Rama Judicial. Así mismo, el edicto se difundirá en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes. Si el emplazado o los emplazados no se presentaren dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuara con la intervención del Ministerio Público, quien velara por el cumplimiento de las reglas del debido proceso”.

Firmado Por:
Juan Carlos Campo Fernandez
Juez Penal Circuito Especializado
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46737a63891fec0bad63e60b24c6b7e9b3011af6507e2ad6cade81b2213d8978**

Documento generado en 20/02/2024 02:47:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>